NUMERO DE CONTRATO		**No. 115- CENACTOLEMAIDA-2020**
CLASE DE CONTRATO		**OBRA**
MODALIDAD DE CONTRATACION		**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 117-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA-2020.**
OBJETO DEL CONTRATO		**"EL MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA", LA ESCUELA DE ASALTO AEREO Y LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TACTICO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DURANTE LA VIGENCIA 2020."**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**
	ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO.**
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**ARCOP INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el No. de NIT. 901.177.223-4
	REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS**, identificado con cédula No. 79577783 De Bogotá.
	DIRECCION	Cl 25 B No. 80 C 56 Of.301 Bogotá
	EMAIL	gerencia@arcoping.com.
	TIPO DCTO ID.	**PERSONA JURIDICA**
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	**790015747**
	CLASE	**CUENTA CORRIENTE**
	BANCO	**BBVA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**No. 8720 del 19 de mayo de 2020.**
PLAZO DE EJECUCION		El Plazo de Ejecución será de 60 días a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registro presupuestal. **LUGAR DE EJECUCION:** **GRUPO I: EMSUB** Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo - Cundinamarca, ESCUELA

CENAC A

	MILITAR DE SUBOFICIALES "Sargento Inocencio Chincá", área general de Yataí. **GRUPO II: ESERT-ESASA** Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo – Cundinamarca, instalaciones de la Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento tactico y Escuela de asalto Aéreo.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($147.697.864,54) M/CTE**
FECHA SUSCRIPCION	Dos (2) de julio de 2020.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA representada por El suscrito Señor Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.688.564 expedida en Bogotá–Cundinamarca, en su carácter de Director y ordenador del gasto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, de acuerdo con el ACTA DE POSESION PERSONAL MILITAR No. 015408 de 22 de enero de 2019 emitida por el Director del Centro Administrativo y Contable del Ejército Nacional, mediante la cual se realiza nombramiento de personal, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y por la otra la **ARCOP INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el No. de NIT. 901.177.223-4, Representada Legalmente por el señor **LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS**, identificado con cédula No. 79577783 De Bogotá, con domicilio en la Cl 25 B No. 80 C 56 Of.301 Bogotá, correo electrónico:gerencia@arcoping.com., lo cual se acredita con los soportes adjuntos a este documento, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA previas las siguientes consideraciones: a)- Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, REQUIERE contratar **"EL MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA", LA ESCUELA DE ASALTO AEREO Y LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TACTICO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DURANTE LA VIGENCIA 2020.".** b)-Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8720 del 19 de mayo de 2020.** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. c) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección. d).- Que el contratante ejercerá la supervisión a través:

GRUPO I: EMSUB

Nombre del funcionario:	**MY. EDWIN SILVA BALAGUERA**
Cargo:	**Oficial B – 4 Escuela Militar de Suboficiales - EMSUB**
Dependencia:	**EMSUB**

Supervisor:	**SI**

GRUPO II: ESERT-ESASA

Nombre del funcionario:	**MY. ROLANDO ERAZO ORTEGA**
Cargo:	**Subdirector Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico**
Dependencia:	**ESERT**
Supervisor:	**SI**

Nombre del funcionario:	**MY. JUAN CARLOS ANDAPIÑA PETTO**
Cargo:	**Subdirector Escuela de Asalto Aereo**
Dependencia:	**ESASA**
Supervisor:	**SI**

Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. f)- que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato de obra que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a cumplir con el objeto contractual que es: **"EL MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA", LA ESCUELA DE ASALTO AEREO Y LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TACTICO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DURANTE LA VIGENCIA 2020.",** de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y oferta**,** documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($147.697.864,54) M/CTE**. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

GRUPO I: EMSUB

EMSUB										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE					
A-02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		100%					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	COSTO DIRECTO	A.I.U (25%)	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD (4%)	V/R TOTAL UNIT(Incluido IVA si aplica)	V/R TOTAL (Incluido IVA si aplica)
1	54231	**Servicios de instalacion de cajas de inspección,** fundida en sitio de 0,50mx0,50m de e= 0,10 m en concreto de 2500 PSI, con h = hasta 1,0 m, con piso de e =0,10 m, incluye las cañuelas en el fondo, tapa de 0,70mx0,70m, E = 0,07 m, en concreto reforzado con Ø 3/8" cada 0,15 m en ambos sentidos, con manija para remoción	UND	4	72151906	$ 278.174,00	$ 69.544,00	$ 2.114,00	$ 349.832,00	$ 1.399.328,00
2	54231	**Servicios de instalacion de cajas de inspección,** cajas de inspección fundida en sitio de 0,80mx0,80m de e= 0,10 m en concreto de 2500 PSI, con h = hasta 1,0 m, con piso de e =0,10 m, incluye las cañuelas en el fondo, tapa de1,0mx1,0m, E = 0,07 m, en concreto reforzado con Ø 3/8" cada 0,15 m en ambos sentidos, con manija para remoción	UND	2	72101500	$ 389.600,00	$ 97.400,00	$ 2.961,00	$ 489.961,00	$ 979.922,00
3	54231	**Servicios de instalacion de cajas de inspección,** fundida en sitio de 1,10mx1,0m de e= 1,10 m en concreto de 2500 PSI, con h = hasta 1,0 m, con piso de e =0,10 m, incluye las cañuelas en el fondo, tapa de 1,30mx1,30m, E = 0,07 m, en concreto reforzado con Ø 3/8" cada 0,15 m en ambos sentidos, con manija para remoción	UND	1	72101500	$ 535.699,00	$ 133.925,00	$ 4.071,00	$ 673.696,00	$ 673.696,00
4	54290	**Servicios de instalacion** de sanitario tipo institucional color blanco (Incluye los materiales y accesorios).	UND	6	72153605	$ 239.214,00	$ 58.804,00	$ 1.818,00	$ 300.836,00	$ 1.805.016,00
5	54290	**servicio e instalacion** Griferia lavamanos grival o similar tipo push (Incluye los materiales y accesorios).	UND	20	72153605	$ 155.840,00	$ 38.960,00	$ 1.184,00	$ 195.984,00	$ 3.919.680,00
6	54290	**servicio e instalación** lavamanos (Incluye los materiales y accesorios).	UND	6	72153605	$ 44.414,00	$ 11.104,00	$ 338,00	$ 55.856,00	$ 335.136,00
7	54290	**servicio e instalacion** de desague para lavamanos (Incluye los materiales y accesorios).	UND	14	72153605	$ 38.249,00	$ 9.562,00	$ 291,00	$ 48.102,00	$ 673.428,00

8	54290	**servicio e instalación** orinal tipo push (Incluye los materiales y accesorios).	UND	4	72153605	$ 350.640,00	$ 87.660,00	$ 2.665,00	$ 440.965,00	$ 1.763.860,00
9	54290	**servicio e instalacion** de desague para orinal (Incluye los materiales y accesorios).	UND	6	72153605	$ 49.869,00	$ 12.467,00	$ 379,00	$ 62.715,00	$ 376.290,00
10	54290	**servicio e instalacion** griferia tipo push de pared para orinal (Incluye los materiales y accesorios).	UND	6	72153605	$ 155.840,00	$ 38.960,00	$ 1.184,00	$ 195.984,00	$ 1.175.904,00
11	54290	**servicio e instalacion** griferia ducha (Incluye los materiales y accesorios).	UND	20	72153605	$ 103.157,00	$ 25.789,00	$ 784,00	$ 129.730,00	$ 2.594.600,00
12	54290	**servicio e instalación** bizcochos para sanitario (Incluye los materiales y accesorios).	UND	6	72153605	$ 44.414,00	$ 11.104,00	$ 338,00	$ 55.856,00	$ 335.136,00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	COSTO DIRECTO	A.I.U (25%)	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD (4%)	V/R TOTAL UNIT(Incluido IVA si aplica)	V/R TOTAL (Incluido IVA si aplica)
13	54290	**Servicio Demolición** piso	M2	102	72101500	$ 12.526,00	$ 3.132,00	$ 95,00	$ 15.753,00	$ 1.606.806,00
14	54290	**Servicio Demolicion** enchape y granito lavaderos	M2	44,18	72101500	$ 9.984,00	$ 2.496,00	$ 76,00	$ 12.556,00	$ 554.724,08
15	54290	**Servicio Desmonte** de Puertas incluye marco	UND	10	72101500	$ 24.341,00	$ 6.085,00	$ 185,00	$ 30.611,00	$ 306.110,00
16	54290	**Servicio Desmonte** lavamanos	UND	20	72153605	$ 11.360,00	$ 2.840,00	$ 86,00	$ 14.286,00	$ 285.720,00
17	54290	**Servicio Desmonte** griferia orinal	UND	10	72153605	$ 8.809,00	$ 2.202,00	$ 67,00	$ 11.078,00	$ 110.780,00
18	54290	**Servicio Desmonte** griferia para lavamanos	UND	20	72153605	$ 9.272,00	$ 2.318,00	$ 70,00	$ 11.661,00	$ 233.220,00
19	54290	**Servicio Desmonte** desagues para lavamanos	UND	20	72153605	$ 6.954,00	$ 1.739,00	$ 53,00	$ 8.746,00	$ 174.920,00
20	54290	**Servicio Desmonte** desagues para orinal	UND	10	72153605	$ 6.375,00	$ 1.594,00	$ 48,00	$ 8.017,00	$ 80.170,00
21	54290	**Servicio recolecion** de lo esconbros de pisos enchapes y granito de lavaderos	m2	146,18	72153605	$ 4.383,00	$ 1.096,00	$ 33,00	$ 5.512,00	$ 805.744,16
22	54290	**Servicio Desmonte** griferia ducha	UND	20	72153605	$ 5.216,00	$ 1.304,00	$ 40,00	$ 6.560,00	$ 131.200,00
23	54342	**Servicio de instalación** pozo séptico integrado, con capacidad para 20.000 Litros, incluye tuberia y accesorios (Incluye los materiales y accesorios).	UND	1	72101500	$ 14.256.438,00	$ 3.564.110,00	$ 108.349,00	$ 17.928.896,00	$ 17.928.896,00

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE						
A-02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	COSTO DIRECTO	A.I.U (25%)	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD (4%)	V/R TOTAL UNIT(Incluido IVA si aplica)	V/R TOTAL (Incluido IVA si aplica)
24	54550	**SERVICIO DE ORNAMENTACION** :Servicio de mantenimiento- puerta interna , con marco de ACERO INOXIDABLE del baño, el mantenimiento CAMBIO y reparacion, ajustes (Incluye los materiales).	UND	10	72101500	$ 456.709,00	$ 114.177,00	$ 3.471,00	$ 574.357,00	$ 5.743.570,00
25	54290	**Servicio e Instalacion** Lavaderos en granito jaspe nacional (Incluye los materiales).	ML	20,2	72101500	$ 243.500,00	$ 60.875,00	$ 1.851,00	$ 306.226,00	$ 6.185.765,20
26	54290	**Servicio e instalación** de mesón para lavamanos en granito (Incluye los materiales).	ML	20,8	72153605	$ 243.500,00	$ 60.875,00	$ 1.851,00	$ 306.226,00	$ 6.369.500,80

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE						
A-02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	COSTO DIRECTO	A.I.U (25%)	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD (4%)	V/R TOTAL UNIT(Incluido IVA si aplica)	V/R TOTAL (Incluido IVA si aplica)
27	54611	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS:** salida de iluminación, incluye tubería conduit tipo EMTde 1/2", toma doble con polo de tierra , tubería, accesorios, aparatos, regata, resanes. conductor calibre 12 AWG, THWN/THHW, hilo de continuidad, cajas galvanizado. con tapa, conectores, aparatos, regata y resanes, además de herramienta, mano de obra y todo lo necesario para puesta en uso. (Incluye los materiales).	UND	8	72151501	$ 97.245,00	$ 24.311,00	$ 739,00	$ 122.295,00	$ 978.360,00
28	54611	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS**: salida para tomacorriente BIFASICA con polo a tierra, 1200W en muro. Incluye tubería conduit tipo ETM de 1/2" (excepto donde se indique), accesorios, aparatos, regata, resanes. conductor calibre 12 AWG, THWN/THHW, hilo de continuidad, cajas galvanizado. además de herramienta, mano de obra y todo lo necesario para puesta en uso. (Incluye los materiales).	UND	4	72151501	$ 110.111,00	$ 27.528,00	$ 837,00	$ 138.476,00	$ 553.904,00

29	54611	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS:** Tablero bifasico 3 circuitos con espacio para totalizador . (Incluye los materiales).	UND	1	72151502	$ 175.320,00	$ 43.830,00	$ 1.332,00	$ 220.482,00	$ 220.482,00
30	54611	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS:** salida de INTERRUPTOR SENCILLO, incluye tubería conduit tipo EMTde 1/2", toma doble con polo de tierra , tubería, accesorios, aparatos, regata, resanes. conductor calibre 12 AWG, THWN/THHW, hilo de continuidad, cajas galvanizado. con tapa, conectores, aparatos, regata y resanes, además de herramienta, mano de obra y todo lo necesario para puesta en uso. (Incluye los materiales).	UND	3	72151502	$ 70.703,00	$ 17.676,00	$ 537,00	$ 88.916,00	$ 266.748,00
31	54611	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS:** TACO ENCHUFABLE 3X30 AMPERIOS . (Incluye los materiales).	UND	1	72151502	$ 18.019,00	$ 4.505,00	$ 137,00	$ 22.661,00	$ 22.661,00
32	54611	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS:** KIT DE EMERGENCIA PARA LUMINARIA LED (Incluye los materiales).	UND	5	72151505	$ 63.310,00	$ 15.828,00	$ 481,00	$ 79.619,00	$ 398.095,00
33	54619	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN :** canaleta metalica de 10X4X240 CMTS con tapa y accesorios de fijación al techo. (Incluye los materiales).	UND	22	72151505	$ 58.440,00	$ 14.610,00	$ 444,00	$ 73.494,00	$ 1.616.868,00
34	54290	**Servicio e instalación** tanque aereo 1000L (Incluye accesorios y materiales)	UND	4	72101500	$ 584.400,00	$ 146.100,00	$ 4.441,00	$ 734.941,00	$ 2.939.764,00
35	54290	**servicios de instalacion** de Rejilla para piso baño 4" anticucaracha	ML	8	72101500	$ 19.480,00	$ 4.870,00	$ 148,00	$ 24.498,00	$ 195.984,00
36	54290	**Servicio e instalacion de Punto** sanitario, en PVC S 4",incluye red y accesorios, completo, funcionando	ML	40	72153605	$ 75.339,00	$ 18.835,00	$ 573,00	$ 94.747,00	$ 3.789.880,00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE						
A-02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	COSTO DIRECTO	A.I.U (25%)	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD (4%)	V/R TOTAL UNIT(Incluido IVA si aplica)	V/R TOTAL (Incluido IVA si aplica)
37	54710	**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE VIDRIOS**: Espejos en cristal de 4 mm biselados 60x50, (Incluye los materiales).	UND	20	72153002	$ 23.375,00	$ 5.844,00	$ 178,00	$ 29.397,00	$ 587.940,00
38	54730	**SERVICIO DE PINTURA**: Servicio de mantenimiento en la aplicación de 3 manos de pintura vinílica tipo1 color blanco en paredes, muros, filos y dilataciones interiores (incluye todos los materiales),lijas, paños de limpieza, masilla, enduido plástico, rodillos de pintura, base de agua PVA y acrílica, cinta crepe, brochas, pintura tipo 1 vinílica color blanco.	M2	126,4	72151300	$ 20.631,00	$ 5.158,00	$ 157,00	$ 25.946,00	$ 3.279.574,40
39	54290	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE AZULEJOS Y ALDOSINES EN PISOS y parades** Enchape para lavadero y ambientes en cerámica Color a escoger (.20 x .30) incluye emboquillado	M2	44,2	72101500	$ 50.940,00	$ 12.735,00	$ 387,00	$ 64.062,00	$ 2.831.540,40
40	54290	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE AZULEJOS Y ALDOSINES EN PISOS y parades**: de Ceramica para piso 45x45 pizarra o similar	M2	103	72101500	$ 50.940,00	$ 12.735,00	$ 387,00	$ 64.062,00	$ 6.598.386,00
41	54290	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE AZULEJOS Y ALDOSINES EN PISOS y parades**: e Mantenimiento enchape muros	M2	110	72101500	$ 29.220,00	$ 7.305,00	$ 222,00	$ 36.747,00	$ 4.042.170,00
42	54691	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS:** de TACO ENCHUFABLE 3X30 AMPERIOS	M2	126,4	72151502	$ 18.019,00	$ 4.505,00	$ 137,00	$ 22.661,00	$ 2.864.350,40
										$ 87.735.829,44

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

GRUPO II: ESERT- ESASA

ESERT

ESERT										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
A-02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	COSTO DIRECTO	A.I.U (25%)	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD (4%)	V/R TOTAL UNIT(Incluido IVA si aplica)	V/R TOTAL (Incluido IVA si aplica)
1	54290	DEMOLICIÓN DE CERÁMICA EN MAL ESTADO	SERVICIO (M2)	10	72101500	$ 11.688	$ 2.922	$ 89	$ 14.699	$ 146.990,00
2	54330	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO	SERVICIO (M3)	6	72101500	$ 24.350	$ 6.088	$ 185	$ 30.623	$ 183.738,00
3	54290	RETIRO DE ESCOMBROS	SERVICIO (M3)	6	72101500	$ 17.532	$ 4.383	$ 133	$ 22.048	$ 132.288,00
7	54290	INSTALACIÓN Y CAMBIO DE ACCESORIOS DE TUBERÍA PVC (CODOS, UNIONES, BUJES, TEE, YEE, SIFÓN, ADAPTADOR, TAPÓN, REDUCCIÓN, TIPO UNIVERSALES), SEGÚN REQUERIMIENTO DE DIÁMETRO O POSICIÓN INCLUYENDO TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	SERVICIO (UND)	200	72154402	$ 7.597	$ 1.899	$ 58	$ 9.554	$ 1.910.800,00
8	54290	INSTALACIÓN Y CAMBIO DE ACCESORIOS DE PASO (REGISTROS, CHEQUES, LLAVES, VÁLVULAS, GRIFO SEGÚN REQUERIMIENTO DE DIÁMETRO O POSICIÓN INCLUYENDO TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	SERVICIO (UND)	30	72154402	$ 17.532	$ 4.383	$ 133	$ 22.048	$ 661.440,00
11	54290	INSTALACION DE BOQUILLA	SERVICIO (M2)	23	72153605	$ 2.922	$ 731	$ 22	$ 3.675	$ 84.525,00
12	54290	MANTENIMIENTO, NIVELADO Y ALISTADO DE PISOS Y PAREDES PARA INSTALAR	SERVICIO (M2)	10	72152710	$ 24.350	$ 6.088	$ 185	$ 30.623	$ 306.230,00
9	54231	MANTENIMIENTO RED HIDRÁULICA (DESTAPADA, SONDEO Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS)	SERVICIO (ML)	53	72154402	$ 7.597	$ 1.899	$ 58	$ 9.554	$ 506.362,00
1	54330	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO	SERVICIO (M3)	6	72101500	$ 24.350	$ 6.088	$ 185	$ 30.623	$ 183.738,00

4	54611	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: PUNTO DE ALIMENTACIÓN, CONDUCTORES, DUCTOS, TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS, INTERRUPTOR GENERAL, ARMARIO DE MEDIDORES O CAJA EQUIPO DE MEDICIÓN	SERVICIO (ML)	156	72151501	$ 43.830	$ 10.958	$ 333	$ 55.121	$ 8.598.876,00
5	54611	INSTALACIÓN O CAMBIO DE ACCESORIOS DE PARED(TOMACORRIENTE, INTERRUPTORES, CONMUTABLES, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS)	SERVICIO (UND)	20	72151501	$ 17.532	$ 4.383	$ 133	$ 22.048	$ 440.960,00
6	54611	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CABLEADO INTERNO, REDES ELÉCTRICAS INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO (PUNTO-UND)	250	72151501	$ 53.570	$ 13.393	$ 407	$ 67.370	$ 16.842.500,00
										$ 29.998.447,00

ESASA

ESASA										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE						
A-02-02-02-005-004			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	COSTO DIRECTO	A.I.U (25%)	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD (4%)	V/R TOTAL UNIT(Incluido IVA si aplica)	V/R TOTAL (Incluido IVA si aplica)
1	54320	LOCALIZACION Y REPLANTEO	SERVICIO (M2)	40	72101507	$ 2.922	$ 731	$ 22	$ 3.675	$ 147.000,00
2	54330	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO	SERVICIO (M3)	50	72101500	$ 24.350	$ 6.088	$ 185	$ 30.623	$ 1.531.150,00
3	54290	DEMOLICIÓN DE CERÁMICA EN MAL ESTADO	SERVICIO (M2)	50	72101500	$ 11.688	$ 2.922	$ 89	$ 14.699	$ 734.950,00
4	54290	RETIRO DE ESCOMBROS	SERVICIO (M3)	2	72101500	$ 17.532	$ 4.383	$ 133	$ 22.048	$ 44.096,00
7	54290	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO HIERRO , CEMENTO , ARENA , TRITURADO	SERVICIO (M3)	0,9	72152700	$ 389.600	$ 97.400	$ 2.961	$ 489.961	$ 440.964,90
8	54290	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO HIERRO , CEMENTO , ARENA , TRITURADO	SERVICIO (M2)	35,2	72152700	$ 175.320	$ 43.830	$ 1.332	$ 220.482	$ 7.760.966,40

11	54290	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REFUERZOS ESTRUCTURAL DE CUBIERTA EN CONCRETO REFORZADO (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ANCLAJE)	SERVICIO (ML)	30	72152700	$ 75.972	$ 18.993	$ 577	$ 95.542	$ 2.866.260,00
14	54290	ALISTADO PISOS MORTERO 1:4 E= 0.03 M CEMENTO , ARENA	SERVICIO (M2)	50	72152200	$ 14.610	$ 3.653	$ 111	$ 18.374	$ 918.700,00
15	54290	CONCRETO PARA COLUMNAS DE 3.000 PSI - CON FORMALETA (SIN REFUERZO) ARENA , TRITURADO , CEMENTO .	SERVICIO (M3)	7,2	72101500	$ 584.400	$ 146.100	$ 4.441	$ 734.941	$ 5.291.575,20
18	54290	ADECUACIÓN ANDEN CONCRETO 2.500 psi Reforzado E= 0.07m. Acabado: Escobiado. (Incluye malla electrosoldada M-084)	SERVICIO (M2)	40	72101500	$ 41.882	$ 10.471	$ 318	$ 52.671	$ 2.106.840,00
21	24290	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO REFORZADO ARENA , CEMENTO Y TRITURADO	SERVICIO (M3)	3,6	72152700	$ 389.600	$ 97.400	$ 2.961	$ 489.961	$ 1.763.859,60
24	54290	RETIRO INSTALACION DE GUARDAESCOBA EXISTENTE, (Incluye cargue y retiro de escombros)	SERVICIO (ML)	50	72102900	$ 8.766	$ 2.192	$ 67	$ 11.024	$ 551.200,00
31	54522	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA , TERMO ACÚSTICA, MASTER1000, TRAPEZOIDAL COLOR INSTITUCIONAL INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE FIJACIÓN Y SEGURIDAD	SERVICIO (M2)	79	72152601	$ 58.440	$ 14.610	$ 444	$ 73.494	$ 5.806.026,00
										$ 29.963.588,10

TOTAL	$ 147.697.864,54

CLAUSULA TERCERA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se efectuarán pagos parciales según facturación presentada por el contratista y recibo de satisfacción por parte del Supervisor del contrato, a la **CUENTA CORRIENTE No. 790015747 DEL BANCO BBVA** previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC.
3. Asignación cupo PAC.
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el

Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta.
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

CLAUSULA CUARTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8720 del 19 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de Presupuesto del CENACTOLEMAIDA, por un valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00)**, amparado bajo el rubro Presupuestal No. A-02-02-02-005-004 RECURSO/10, por concepto de **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2020, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		EMSUB	100%	$100.000.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	10	ESASA	100%	$30.000.000,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	10	ESERT	100%	$30.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO					
$160.000.000					

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS. El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El contratista se compromete con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN
PERSONAL REQUERIDO	**PERSONAL REQUERIDO**: El contratratista se compromete con el siguient epersonal requerido: **PERSONAL PROFESIONAL** **UN (01) DIRECTOR DE OBRA:** CLARA MERCEDES PEREZ MARTELO, C.C. 45.691.351 de Cartagena-Bolivar, T.P. 13202-79395. **UN (01) RESIDENTE DE OBRA:** HUMBERTO BLANCO GONZALEZ, C.C. 19.412.829 de Bogotá, T.P 25202-20467, DEDICACIÓN 100%. **PERSONAL TÉCNICO** **UN (1) INSPECTOR SISO:** SILVIA PATRICIA HIDALGO MORA, C.C.55.173.151 de Neiva, DEDICACIÓN 100%. **DOS (02) MAESTROS:** • JOSE EDISON ARAGÓN PIÑA, C.C 98.503.584 de Puerto Nare-Antioquia. • JOSE ANTONIO ACOSTA ARANGO, C.C 17.415.212 de Bogotá. DEDICACIÓN 100%. **UN (1) TECNÓLOGOS EN ELECTRICIDAD**: GERONIMO GALAN RAMOS, C.C. 73.140.345 de Cartagena. DEDICACIÓN 100%. **Dos (2) AYUDANTES CONSTRUCTOR EN OBRAS CIVILES**: • LUIS NOEL ORTIZ URRITIA, C.C. 1.111.763.306 de Buenaventura. • NERY JAIR SUAREZ RIASCOS, C.C 1.111.796.382 de Buenaventura. DEDICACIÓN 100%. Todo el personal cuentan con certificado de alturas vigente. **NOTA 1:** El personal presentado, no podrá ser remplazado; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.
	EQUIPO DISPONIBLE

CENAC A

CONDICIONES DE EJECUCIÓN	El contratista certifica que tendrá disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o personal necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Así mismo, el **TRANSPORTE NECESARIO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** El transporte de todos los materiales, y/o todos los equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consiga, el contratista debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
PROTECCIÓN DEL PERSONAL (EPP)	**PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** El contratista se compromete a suministrar los elementos de protección personal (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento. **Seguridad Industrial**: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. **Protecciones:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas, teniendo en cuenta que el mantenimiento se realizara en la unidad militar que lo requiera. ü El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista. ü **Aseo:** Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines, en caso que se requiera se deberá realizar cerramiento perimetral con polisombras sin generar costo adicional a la entidad. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del personal será atribuida exclusivamente al contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y el personal que desarrollará el transporte y la entrega.
ASPECTOS GENERALES AMBIENTALES	1. En atención a la GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL EN GESTIÓN AMBIENTAL, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista se compromete en los casos que aplique: Que tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos necesarios para la disposición final adecuada de los residuos, materiales o escombros resultantes de cada uno de los mantenimientos, y que así mismo asumirá los gastos de flete y/o transporte, así como costos de disposición de escombros a que haya lugar. Finalizado el mantenimiento todas las zonas intervenidas y aquellas utilizadas para arrojar los escombros y/o residuos resultantes debe ser entregada limpias, el Contratista se compromete

	a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos. El contratista se compromete que Las instalaciones eléctricas cumplirán con la normatividad RETIE – (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Decreto 18039 de 2004. Asi mismo bedera entregar los planos eléctricos a que haya lugar (si aplica). 2. Para los elementos de grifería o dispositivos de descarga el contratista debe garantizar que los elementos a suministrar serán dispositivos de ahorro de agua.
	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA PROGRAMACIÓN DE OBRA ESTIPULANDO LAS ACTIVIDADES DIARIAS TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO DE EJECUCIÓN. Los cronograma debe presentar la metodología a emplear y la secuencia ordenada de las actividades. Asi mismo debera entregar: 1. Informes semanales (avance según programación del mantenimiento). 2. registro fotográfico (antes, durante y después) de cada actividad realizada. 3. Afiliaciones de personal a seguridad social. 4. Copia bitácora del mantenimiento, firmada por contratista. **COMITES DE OBRA:** Dentro de la ejecución del contrato se realizará TRES (03) comités de obra, los cuales tienen como finalidad el seguimiento y control de los mantenimientos objetos a contratar, a este deberán asistir, el contratista o delegado, supervisor del contrato, asesores jurídicos, técnicos y económicos, jefe de contratos y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. El lugar de realización de los comités de obra será en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, ubicada en el fuerte militar de Tolemaida en el municipio de Nilo- Cundinamarca. El cual se realizara el primer comité de Obra el día 13 de julio a las 14:00, los demás se acordaran en el siguiente comité de obra. Nota: cualquier modificación o cambio que se realice en la realización del mantenimiento deberá ser autorizado por el Ordenador del Gasto.
VISITA TECNICA	El contratista deberá realizar visita tecnica a las instalaciones objeto de mantenimiento, antes de dar inicio a la ejecución con previa coordinación con el supervisor, en donde se debe estupular fecha y hora de la visita.

CENAC

CLAUSULA SEXTA- GARANTÍA TÉCNICA:
Para el presente contrato, la garantia tecnica del mantenimiento y de los bienes a emplear serán bajo los siguientes terminos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento y calidad del servicio.
- Que ampare la calidad del servicio a contratar.
- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
- Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes que eventualmente se requieran, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
- Que certifique que los bienes que eventualmente se deban suministrar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista certifica el término de respuesta a la garantía técnica, señalando:

Que el término de respuesta a la garantía técnica, en caso que se presenten requerimientos sobre el mantenimiento que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del

objeto del contrato, el contratista debe asumir las reparaciones, en un término no mayor a TRES (03) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIA UNICA: Al contratista se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del recibido a satisfacción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. ***ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.***

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL. **NOTA: LA GARANTIA DEBERA SER PUBLICADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, EN CUMPLIMIENTO DEL**

CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II. CLÁUSULA NOVENA - DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLAUSULA DECIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por SECOP II así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se remitirán a **ARCOP INGENIERIA S.A.S.,** identificada con el No. de NIT. 901.177.223-4, Representada Legalmente por el señor **LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS**, identificado con cédula No. 79577783 De Bogotá, con domicilio en la Cl 25 B No. 80 C 56 Of.301 Bogotá, correo electrónico:gerencia@arcoping.com.,las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá de igual manera a través de la plataforma electrónica del SECOP II al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de suministrar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de suministrar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de suministrar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto a que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo

establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder

tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera.- Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato será:

GRUPO I: EMSUB

Nombre del funcionario:	**MY. EDWIN SILVA BALAGUERA**
Cargo:	**Oficial B – 4 Escuela Militar de Suboficiales - EMSUB**
Dependencia:	**EMSUB**
Supervisor:	**SI**

GRUPO II: ESERT-ESASA

Nombre del funcionario:	**MY. ROLANDO ERAZO ORTEGA**
Cargo:	**Subdirector Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico**
Dependencia:	**ESERT**
Supervisor:	**SI**

Nombre del funcionario:	**MY. JUAN CARLOS ANDAPIÑA PETTO**
Cargo:	**Subdirector Escuela de Asalto Aereo**
Dependencia:	**ESASA**
Supervisor:	**SI**

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA un

compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.**Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada la cual hacer parte integral del contrato. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega de los bienes y demás condiciones establecidas en el contrato. **3.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos exigidos. **4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. **6.** No suministrar ninguna clase de

información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de **OBRA** que haya sido catalogado dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **7.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. **10.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete con: **1**. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones. **2**. Pagar el valor del presente contrato. **3**. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4**. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectiva, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA .- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -RIESGOS:** El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**: Operacionales **RIESGOS JURÍDICOS**: Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Regulatorios y Riesgos de la Naturaleza **RIESGOS ECONÓMICOS**. Encarecimiento de los Precios, Riesgos de Selección de ofertas artificialmente bajas, la inadecuada proyección de costos por el contratista y no pago dentro de los términos Definidos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones

del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 117- cenactolemaida-2020 b).según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **No. 8720 del 19 de mayo de 2020.**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el Municipio de Nilo – Cundinamarca - Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en Nilo (Cundinamarca), Fuerte Militar de Tolemaida, a los Dos (2) días del mes de julio de 2020.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA REGIONAL TOLEMAIDA.

Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO.**
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ARCOP INGENIERIA S.A.S.
NIT. 901.177.223-4
R/L: LUIS ANTONIO COGOLLO BURGOS
C.C No. 79577783 De Bogotá.

SUPERVISORES:

MY. EDWIN SILVA BALAGUERA
Oficial B – 4 Escuela Militar de Suboficiales - EMSUB y/o quien haga sus veces en el cargo.

MY. ROLANDO ERAZO ORTEGA
Subdirector Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico- ESERT y/o quien haga sus veces en el cargo.

MY. JUAN CARLOS ANDAPIÑA PETTO
Subdirector Escuela de Asalto Aereo -ESASA y/o quien haga sus veces en el cargo.

Elaboró:

ASJ. INGRID PAOLA NAVARRO VARGAS
Asesora Jurídica CENAC Regional Tolemaida

Reviso:

TE. MARITZA GRANADOS VEGA
Jefe de Contratos CENAC Regional Tolemaida

CENAC A